

Dijous, 26 de setembre de 2013

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA

Generalitat de Catalunya. Departament d'Empresa i Ocupació. Serveis Territorials

RESOLUCIÓ de 29 d'abril de 2013, per la qual es disposa la inscripció i la publicació del Conveni col·lectiu de treball de l'empresa Compañía Española de Laminación, SL, per als anys 2011-2016 (codi conveni núm. 08011462012001)

Vist el text del Conveni col·lectiu de treball de l'empresa Compañía Española de Laminación, SL, subscrit pels representants de l'empresa i pels dels seus treballadors el dia 5 de desembre de 2012, i de conformitat amb el que disposen l'article 90.2 i 3 del Reial decret legislatiu 1/1995, de 24 de març, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei de l'Estatut dels treballadors; l'article 2.1.a) del Reial decret 713/2010, de 28 de maig, sobre registre i dipòsit de convenis i acords col·lectius de treball; el Decret 352/2011, de 7 de juny, de reestructuració del Departament d'Empresa i Ocupació, i altres normes d'aplicació,

Resolc:

—1 Disposar la inscripció del Conveni col·lectiu de treball de l'empresa Compañía Española de Laminación, SL, per als anys 2011-2016 (codi conveni núm. 08011462012001) al Registre de convenis i acords col·lectius de treball en funcionament amb mitjans electrònics dels Serveis Territorials del Departament d'Empresa i Ocupació a Barcelona, amb notificació a la Comissió Negociadora.

—2 Disposar que el text esmentat es publiqui al *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona*.

Transcripción literal del texto firmado por las partes.

ACTA DE ACUERDO DEL IV CONVENIO COLECTIVO DE COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE LAMINACIÓN, SL, PARA LOS AÑOS 2011-2016.

Asistentes.

Representación empresarial:

José Luis Portabales Iglesias.
Alicia Rodríguez Álvarez.

Representación social:

UGT.

Hernández Donaire, Daniel.
García Español, José.
García Nieto, Gregorio.
Muñoz Corral, Eugenio.
Puga Moreno, Fernando.
Rodríguez Costa, Juan José.
Ribalta Burriá, Ramon.
Seguedo Paredes, Daniel.
Segura García, Juan.
Tosar González, José Enrique.
Jorge Rodríguez Parrilla.
Francisco Ruiz Muñoz.

CIC.

Alfonso Vaquero, José Manuel.
López González, Ángel.
Mesa Rubio, Fernando.

CCOO.

Resa Fernandez, José A.
Monfort Miquel, Xavier.

Dijous, 26 de setembre de 2013

Casal Peteiro, Eladio.
González Cervera, Vicente.
Langa Redondo, Francico Javier.
Jiménez Caballero, Eduardo.
Cañizares Manzano, Emilio.
Juan Carlos Serrano Hernández.
Sebastián Asensio Sosa.

En Castellbisbal, siendo el día 5 de diciembre de 2012, se reúnen en el domicilio social de la empresa Compañía Española de Laminación, SL, la Comisión Negociadora del Convenio colectivo de la empresa COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE LAMINACIÓN, SL, las personas mencionadas.

Que en el marco de actual situación de crisis que vive la economía mundial y del mercado del acero que se traslada a la difícil situación por la que está atravesando la empresa de fuertes pérdidas, obligó a la Compañía, a presentar un plan de viabilidad para la reducción de estas pérdidas basado en tres líneas de actuación:

1. Industrial. Reducción de costes, incremento de la productividad, mejorar eficiencia interna, disminución de mermas, gestión de la calidad, mejoras logísticas internas y externas...
2. Comercial. Desarrollo de nuevos productos, búsqueda de nuevos mercados y clientes, identificación de nichos de mercado, incrementar las cuotas de exportación a mercados internacionales...
3. Social. Basado en:
 - a) Variabilización salarial.
 - b) Aumento de jornada.
 - c) Ajuste de plantilla.

La empresa consideró que la aplicación de este Plan era indispensable para atajar las pérdidas acumuladas y evitar un deterioro irreversible, así como evolucionar la estructura de costes de producción (EUR/tonelada) a unos niveles que permitan la exportación sostenible y rentable en los mercados internacionales, más competitivos y agresivos en precio que los mercados locales cercanos. La situación en 2012 no ha mejorado, y la perspectivas para los años sucesivos no son nada alentadoras.

Que tras un largo proceso de negociación en fecha 20 de noviembre de 2012 se llegó a un acuerdo entre la representación social y la de los trabajadores acerca del contenido del Plan que afecta a los trabajadores, acuerdo ratificado en referéndum por los trabajadores finalizado el 1 de diciembre de 2012 y que entre otros extremos implica en el presente proceso de negociación del IV Convenio colectivo de Compañía Española de Laminación, SL, la obtención de un Acuerdo que pone fin al proceso de negociación del Convenio colectivo, y que se traduce en un acuerdo del IV Convenio colectivo consistente en una prórroga del contenido del III Convenio colectivo de Compañía Española de Laminación, SL, y como medida de viabilidad de la compañía se anexan y aplican temporalmente las siguientes modificaciones que se introducen en el contenido del mismo a consecuencia del acuerdo, o las que la normativa laboral obliga y que pasan a detallarse.

MODIFICACIONES

Los redactados de los artículos siguientes quedarán como aquí se determina, quedando inalterado el resto de redactado que aquí no se modifica:

Artículo 2. Vigencia y duración.

El Convenio entrará en vigor a todos los efectos, a partir de 1 de enero de 2011 y finalizará el 31 de diciembre de 2016, salvo aquellas materias en las que expresamente se haya pactado una vigencia distinta.

Si no fuese denunciado por cualquiera de las partes se prorrogaría en sus propios términos por períodos anuales.

Artículo 8. Grupos Profesionales.

De conformidad a lo establecido en la Disposición adicional novena de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, las partes se comprometen en que en el plazo de un año a contar desde la entrada

Dijous, 26 de setembre de 2013

en vigor de dicha Ley a adaptar el sistema de clasificación profesional de la empresa al nuevo marco jurídico previsto en el artículo 22 del Estatuto de los trabajadores.

El complemento a regularizar quedará absorbido en las tablas salariales correspondientes.

Artículo 17. Duración de la jornada.

Durante la vigencia del presente Convenio colectivo, se establece una jornada laboral anual de 1.728 horas para los años 2011 y 2012, 1.736 horas para el año 2013 y 1.744 horas para los años 2014, 2015 y 2016, permitiéndose comer el bocadillo a todo el personal de fábrica, en un lugar adecuado para tal fin, con tal de que no paren las instalaciones y de que el proceso de producción siga su ritmo normal de trabajo.

Por todo ello, las tablas salariales incluyen el pago de todos los conceptos retributivos incluido el tiempo de bocadillo, tal y como se viene realizando.

Los cambios de relevo o turno se realizarán a pie de máquina o puesto de trabajo y con el personal debidamente equipado para trabajar.

En caso de no venir el relevo, el trabajador que no sea relevado tendrá la obligación de quedarse dos horas u hora y media en el caso de haber trabajado en el turno nocturno, salvo que haya un polivalente libre y apto para ocupar el puesto, transcurrido este tiempo se le pagará la comida y se le dará el tiempo retribuido para ello, si decide acabar la jornada. En ambos casos, la empresa proveerá de medios de locomoción.

Este párrafo no tendrá vigor para aquellos que sean relevados por el personal que utilizan el derecho a medio mecánico de transporte facilitado por la empresa.

El personal que le corresponda trabajar la tarde del día 24 de diciembre, no recuperará esta jornada, sin perjuicio económico para el trabajador. La producción se finalizará con el personal del turno de mañana, finalizando la jornada a las 14 horas.

Artículo 20. Calendarios laborales.

El calendario anexo establece 8.648 horas/año de funcionamiento de las instalaciones. Dicho calendario fija una parada de fábrica desde las 14 h del día 24 de diciembre hasta las 22 h del día 26 de diciembre; desde las 14 h del día 31 de diciembre hasta las 6 h del día 2 de enero siguiente y desde las 6 h del 1 de mayo a las 6 h del 2 de mayo.

Cada persona trabajará 1.728 horas para los años 2011 y 2012, 1.736 horas para el año 2013 y 1.744 horas para los años 2014, 2015 y 2016, como media entre los turnos, en aplicación de lo establecido en el último párrafo del artículo 17 de este Convenio.

A partir de 1 de noviembre de 2012, se establecerá una bolsa de 24 horas por trabajador y año según las condiciones acordadas en el pacto de Plan de viabilidad de 20 de noviembre de 2012.

Por lo que respecta al calendario laboral de cuatro turnos se aplicarán los Acuerdos de 20 de junio de 1996.

Artículo 24. Complemento vacaciones.

La empresa abonará como complemento de vacaciones, la cantidad de 27,69 EUR para el año 2011 y hasta 31 de octubre de 2012 (a partir de 1 de noviembre de 2012, dicho importe tendrá la reducción acordada, y determinada en el artículo 35 del presente Convenio colectivo), por cada día de vacaciones que figure en el calendario fuera del período de vacaciones escolares y que a estos efectos se considera desde el 23 de junio al 15 de septiembre, ambos incluidos. En aquellos colectivos que no tienen fijado en calendario el período vacacional se aplicará el mismo criterio en base a las vacaciones pactadas en cada departamento y realmente efectuadas.

El complemento de vacaciones del punto anterior, estará sujeto a los incrementos de futuros convenios.

Artículo 26. Retribución de las horas extraordinarias.

Se abonarán por los valores establecidos en el anexo 3 Tablas salariales del Convenio, para el año 2011 y hasta 31 de octubre de 2012, a partir de 1 de noviembre de 2012, dicho importe tendrá la reducción acordada, y determinada en el artículo 35 del presente Convenio colectivo.

Dijous, 26 de setembre de 2013

Artículo 35. Salarios.

En los anexos dos y tres se recogen las distintas retribuciones salariales, así como los datos económicos generales para los períodos de aplicación de este Convenio colectivo en este apartado, de 1 de enero de 2011 a 31 de octubre de 2012. A partir de 1 de noviembre de 2012, las retribuciones de los trabajadores se verán afectadas por las reducciones acordadas y se abonarán con base en los siguientes criterios, por lo que en su momento se elaborarán tablas al efecto:

De conformidad a lo acordado en fecha 20 de noviembre de 2012, en el marco del Plan de viabilidad presentado por la empresa, desde 1 de noviembre de 2012, los trabajadores de Compañía Española de Laminación, SL, verán reducido su retribución total de conformidad a lo establecido en el Convenio colectivo y durante la vigencia de este Convenio, que finaliza el 31 de diciembre de 2016, en las siguientes condiciones:

a) Trabajadores con salarios, antes del inicio de la aplicación del acuerdo, inferiores a 20.000 EUR brutos al año: no tendrán reducción.

b) Trabajadores con salarios, antes del inicio de aplicación del acuerdo, inferiores a 50.000 EUR brutos al año:

- Reducción del 9,5% anual en la totalidad de conceptos salariales a partir de la vigencia del plan presente y a aplicar sobre las tres pagas extras. No obstante los trabajadores podrán solicitar a la empresa que la deducción se haga por un importe a determinar mensualmente, siendo el resto deducido de las pagas extras de junio, Navidad y extra especial.

- Queda garantizado que la paga extra será de un mínimo de 200 EUR brutos en las de Navidad y de junio, y 100 EUR brutos en la extra especial.

- Queda garantizado, una vez aplicada la reducción, un mínimo de 20.000 EUR brutos al año.

c) Trabajadores con salarios antes del inicio de aplicación del acuerdo iguales o superiores a 50.000 EUR brutos al año:

- Reducción del 11,5% anual en la totalidad de conceptos salariales a partir de la vigencia del plan presente y a aplicar sobre las tres pagas extras. No obstante los trabajadores podrán solicitar a la empresa que la deducción se haga por un importe a determinar mensualmente, siendo el resto deducido de las pagas extras de junio, Navidad y extra especial.

- Queda garantizado, una vez aplicada la reducción, un mínimo de 45.000 EUR brutos al año.

Las actualizaciones salariales del presente Convenio, son las siguientes para todos los conceptos que deban actualizarse:

2011: 0% de actualización.

2012 (hasta 31 de octubre de 2012): 0% de actualización.

2012: 0,5% de actualización de tablas a partir de 1 de noviembre de 2012.

2013: 0,6% de incremento en los conceptos salariales, siempre que el IPC real no supere el 2,5%. En caso de que el citado índice sea superior al porcentaje, el exceso se sumará al porcentaje de actualización.

2014: 0,7% de incremento en los conceptos salariales, siempre que el IPC real no supere el 2,5%. En caso de que el citado índice sea superior al porcentaje, el exceso se sumará al porcentaje de actualización.

2015: Incremento equivalente al 80% del IPC real del año en curso.

2016: Incremento equivalente al IPC real del año en curso.

Los incrementos salariales acordados, para los años 2013, 2014, 2015 y 2016, serán, además de incrementados en los salarios, una vez realizada la reducción acordada, actualizados en las tablas del IV Convenio colectivo, entregándose un ejemplar a cada trabajador.

Artículo 36. Plus de nocturnidad.

Lo devengan los trabajadores que presten servicios en el turno de noche.

Dijous, 26 de setembre de 2013

Su importe será el que se detalla en el Anexo 3 Tablas salariales cantidades para el año 2011 y hasta 31 de octubre de 2012 (a partir de 1 de noviembre de 2012, dicho importe tendrá la reducción acordada, y determinada en el artículo 35 del presente Convenio colectivo) y se percibirá por noche efectivamente trabajadas desde las 22 a las 6 horas, igual para todos los grupos.

Este concepto tiene el carácter legal de complemento de puesto de trabajo.

Artículo 37. Gratificaciones extraordinarias.

De 1 de enero de 2011 a 31 de octubre de 2012:

El importe anual de las Pagas Extraordinarias, actualizado con arreglo a los criterios reflejados en el artículo 35, figura en el Anexo número 4.

La paga extraordinaria de junio y diciembre se abonará el día 15/17 o siguiente hábil. Por lo que se refiere a la Paga de Descanso, se repartirá de acuerdo con el Anexo número 4.

El desglose de pagas del personal mensual será de 30 días de salario base y 25 días del resto de conceptos.

Las pagas extraordinarias se entenderán devengadas en doceavas partes dentro de los doce meses naturales del año. El personal que ingrese o cese en la empresa durante el año percibirá la parte proporcional al tiempo de permanencia en la empresa durante el año natural.

A partir de 1 de noviembre de 2012:

El trabajador percibirá las pagas extras en la cuantía resultante de la aplicación del sistema de reducción salarial establecido en el artículo 35 del presente Convenio colectivo, todo ello de conformidad al acuerdo alcanzado en el Plan de viabilidad en fecha 20 de noviembre de 2012.

Artículo 38. Paga extraordinaria especial.

De 1 de enero de 2011 a 31 de octubre de 2012:

A todos los trabajadores con más de un año de antigüedad se les abonará en la nómina del mes de marzo una paga extraordinaria de 608,38 EUR brutos. En el año natural en el que se cumpla el primer año de permanencia en la empresa se abonará la parte proporcional entre la fecha de cumplimiento del primer año y el 31 de diciembre del año natural.

A partir de 1 de noviembre de 2012:

El trabajador percibirá las pagas extras en la cuantía resultante de la aplicación del sistema de reducción salarial establecido en el artículo 35 del presente Convenio colectivo, todo ello de conformidad al acuerdo alcanzado en el Plan de viabilidad en fecha 20 de noviembre de 2012.

Artículo 39. Plus de asistencia.

Se establece un plus de asistencia, sustitutivo del anterior plus de asistencia y del plus de presencia, en la cuantía que se refleja en los anexos 2 y 3 para el año 2011 y hasta 31 de octubre de 2012 (a partir de 1 de noviembre de 2012, dicho importe tendrá la reducción acordada, y determinada en el artículo 35 del presente Convenio colectivo).

El plus de asistencia reflejado en los anexos 2 y 3 se dividirá entre doce meses y se abonará por meses naturales, siempre que el trabajador hubiera trabajado todos los días laborables del mes correspondiente.

Por cada día de ausencia no justificada se dejará de percibir el 100% del citado plus mensual, salvo en los supuestos de ausencias derivadas de IT por enfermedad común o ausencias justificadas que se dejará de percibir el 40% el primer día de ausencia, otro 40% el segundo día y el 20% restante el tercer día.

No tendrán la consideración de días de ausencia los permisos retribuidos establecidos en el artículo 27 y 28 del presente Convenio colectivo, las bajas por maternidad, las bajas por accidente de trabajo y las ausencias por las causas descritas en el último párrafo, apartado A, del artículo 44 del Convenio colectivo.

Dijous, 26 de setembre de 2013

Asimismo, en el supuesto de baja por IT por enfermedad común, que se inicie en un mes y finalice en el siguiente, si ésta es igual o inferior a tres días, solo computará en el primer mes.

El personal eventual no adscrito a un turno de trabajo, se le regulará los cómputos de jornada de este personal y se les abonará el plus de asistencia de forma proporcional a los días naturales de alta en la empresa.

Artículo 40. Revisión salarial.

Las revisiones salariales durante la vigencia del Convenio serán las determinadas en su artículo 35 cuando regula las actualizaciones, todo ello de conformidad a lo establecido en el acuerdo del Plan de viabilidad de fecha 20 de noviembre de 2012.

Artículo 67. Guardias.

El personal técnico de las unidades productivas que formen parte en los equipos determinados para la realización de las guardias correspondientes, percibirán en función de las situaciones establecidas en cada caso las siguientes cantidades para el año 2011 y hasta 31 de octubre de 2012. A partir de 1 de noviembre de 2012, dichos importe tendrá la reducción acordada, y determinada en el artículo 35 del presente Convenio colectivo.

1. Guardias de no presencia.

Plus de guardias de 5.753,67 EUR brutos al año por sábados domingo y festivos, más 2.696,07 EUR brutos al año correspondientes a las jornadas nocturnas de lunes a domingo. Se dispondrá además de un día libre por cada dos de guardia que se fijarán de acuerdo con la empresa. En caso de no poder tomar dicho día, les será abonado.

A partir de 1 de noviembre de 2012, dichos importe tendrá la reducción acordada, y determinada en el artículo 35 del presente Convenio colectivo.

2. Guardias de presencia.

Plus de guardias del 8.449,75 EUR brutos al año por sábados domingo y festivos, más 2.696,07 EUR brutos al año correspondientes a las jornadas nocturnas de lunes a domingo. Se dispondrá además de un día libre por cada dos de guardia que se fijarán de acuerdo con la empresa. En caso de no poder tomar dicho día, les será abonado. A partir de 1 de noviembre de 2012, dichos importe tendrá la reducción acordada, y determinada en el artículo 35 del presente Convenio colectivo.

Artículo 73. Tribunal Laboral de Cataluña.

Se utilizará como procedimiento de mediación y conciliación (y arbitraje si se pactase) para solventar las discrepancias tras la finalización del periodo de consultas sin acuerdo en aplicación del artículo 82.3 del Estatuto de los trabajadores respecto a la no aplicación de las condiciones de trabajo pactadas en Convenio colectivo, el Tribunal Laboral de Cataluña, y de conformidad a las normas de funcionamiento de ese organismo en la referida materia

ANEXO 1. FESTIVOS Y HORARIOS.

HOJA ANEXA: TURNO CENTRAL DE MANTENIMIENTO DE ACERÍA.

C. Complemento Económico.

Como compensación a la movilidad de horario explicada se asignará al turno central de mantenimiento el Plus de Turnicidad equivalente a 4,81 EUR brutos por día laborable para el año 2011 y hasta 31 de octubre de 2012. A partir de 1 de noviembre de 2012, dicho importe tendrá la reducción acordada, y determinada en el artículo 35 del presente Convenio colectivo.

Plus Mantenimiento Horno.

El plus mantenimiento horno para el año 2011 y hasta 31 de octubre de 2012 será de 225,38 EUR para los horneros de las diferentes laminaciones afectados por los calendarios respectivos y que deban venir a trabajar la mañana, tarde y noche del 1 de enero y del 1 de mayo, la tarde y noche del 24 de diciembre, la mañana, tarde y noche del 25 de diciembre, la mañana y tarde del 26 de diciembre y la tarde y la noche del 31 de diciembre. Los días sobrantes se disfrutarán con los mismos criterios que los permisos especiales recuperables. Asimismo y a los efectos de la percepción del plus festivo, se considerará, única y exclusivamente para el colectivo de horneros de las laminaciones, festivo la tarde y la noche de los días 24 y 31 de diciembre. A partir de 1 de noviembre de 2012, dicho importe tendrá la reducción acordada, y determinada en el artículo 35 del presente Convenio colectivo.

Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dijous, 26 de setembre de 2013

ANEXO 2. TABLAS SALARIALES VIGENTES PARA EL AÑO 2011.

Ingenieros.

Conceptos	pagos	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Salario base	14	30.408,00	31.802,40	33.276,60	34.818,00	36.422,40	38.102,40	39.853,80	41.680,80	43.583,40	45.561,60	47.636,40	49.807,80
Plus convenio	14	17.087,00	17.314,50	17.503,50	17.692,50	17.853,50	17.990,00	18.130,00	18.242,00	18.333,00	18.399,50	18.459,00	18.525,50
Pen. Tóx. Peligroso	14	2.369,50	2.369,50	2.369,50	2.369,50	2.369,50	2.369,50	2.369,50	2.369,50	2.369,50	2.369,50	2.369,50	2.369,50
SUELDO BRUTO	-	49.864,50	51.486,40	53.149,60	54.880,00	56.645,40	58.461,90	60.353,30	62.292,30	64.285,90	66.330,60	68.464,90	70.702,80

Plus dedicación: 13,79 x 25 x 14 = 4.826,50.

Concepto	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
PLUS ASISTENCIA	1.966,37	2.012,51	2.059,95	2.108,79	2.159,10	2.210,98	2.264,41	2.319,41	2.376,08	2.434,38	2.494,14	2.555,38

Jefes taller.

Conceptos	pagos	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Salario base	14	26.342,40	27.510,00	28.740,60	30.025,80	31.382,40	32.793,60	34.259,40	35.813,40	37.426,20	39.114,60	40.861,80	42.693,00
Plus convenio	14	15.263,50	15.543,50	15.799,00	16.037,00	16.275,00	16.485,00	16.691,50	16.866,50	17.031,00	17.174,50	17.328,50	17.472,00
Pen. Tóx. Peligroso	14	2.369,50	2.369,50	2.369,50	2.369,50	2.369,50	2.369,50	2.369,50	2.369,50	2.369,50	2.369,50	2.369,50	2.369,50
SUELDO BRUTO	-	43.975,40	45.423,00	46.909,10	48.432,30	50.026,90	51.648,10	53.320,40	55.049,40	56.826,70	58.658,60	60.559,80	62.534,50

PLUS DEDICACIÓN: 13,79 x 25 x 14 = 4.826,50.

Concepto	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
PLUS ASISTENCIA	1.799,30	1.840,34	1.882,62	1.926,15	1.971,04	2.017,26	2.064,85	2.113,81	2.164,31	2.216,32

Grupo Intermedio.

Conceptos	pagos	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Salario base	14	24.742,20	25.809,00	26.930,40	28.102,20	29.341,20	30.639,00	31.987,20	33.406,80	34.897,80	36.435,00	38.060,40	39.753,00
Plus convenio	14	14.241,50	14.546,00	14.840,00	15.109,50	15.365,00	15.606,50	15.841,00	16.047,50	16.247,00	16.425,50	16.614,50	16.789,50
Pen. Tóx. Peligroso	14	2.369,50	2.369,50	2.369,50	2.369,50	2.369,50	2.369,50	2.369,50	2.369,50	2.369,50	2.369,50	2.369,50	2.369,50
SUELDO BRUTO	-	41.353,20	42.724,50	44.139,90	45.581,20	47.075,70	48.615,00	50.197,70	51.823,80	53.514,30	55.230,00	57.044,40	58.912,00

PLUS DEDICACIÓN 13,79 x 25 x 14 = 4.826,50.

PLUS FESTIVO A PRODUCCIÓN 10,63 x 25 x 14 = 3.720,50.

Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dijous, 26 de setembre de 2013

PLUS NOCTURNO A PRODUCCIÓ 3,16 x 25 x 14 = 1.106,00.

Concepto	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
PLUS ASISTENCIA	1.724,85	1.763,62	1.803,65	1.844,81	1.887,23	1.930,96	1.975,96	2.022,25	2.070,00	2.119,17	2.169,48	2.221,02

Contraempleados y Jefes de Turno.

Conceptos	pagos	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Salario base	14	23.129,40	24.099,60	25.107,60	26.182,80	27.291,60	28.480,20	29.706,60	31.004,40	32.361,00	23.129,40	24.099,60	25.107,60
Plus convenio	14	13.223,00	13.548,50	13.863,50	14.168,00	14.455,00	14.721,00	14.976,50	15.221,50	15.456,00	13.223,00	13.548,50	13.863,50
Pen. Tóx. Peligroso	14	2.369,50	2.369,50	2.369,50	2.369,50	2.369,50	2.369,50	2.369,50	2.369,50	2.369,50	2.369,50	2.369,50	2.369,50
SUELDO BRUTO	-	38.721,90	40.017,60	41.340,60	42.720,30	44.116,10	45.570,70	47.052,60	48.595,40	50.186,50	51.814,00	53.522,00	55.288,80

PLUS DEDICACIÓN 13,79 x 25 x 14 = 4.826,50.

PLUS FESTIVO CONTRAEMPLEADO A PRODUCCIÓ 10,63 x 25 x 14 = 3.720,50.

PLUS NOCTURNO CONTRAEMPLEADO A PRODUCCIÓ 3,16 x 25 x 14 = 1.106,00.

Concepto	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
PLUS ASISTENCIA	1.650,38	1.686,92	1.724,68	1.763,44	1.803,42	1.844,56	1.887,05	1.930,68	1.975,69	2.022,00	2.069,36	2.117,86

Encargados

Conceptos	pagos	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Salario base	14	19.366,20	20.122,20	20.928,60	21.772,80	22.675,80	23.608,20	24.620,40	25.666,20	26.770,80	27.930,00	29.143,80	30.412,20
Plus convenio	14	11.896,50	12.281,50	12.638,50	12.999,00	13.338,50	13.667,50	13.979,00	14.287,00	14.581,00	14.875,00	15.151,50	15.442,00
Pen. Tóx. Peligroso	14	2.369,50	2.369,50	2.369,50	2.369,50	2.369,50	2.369,50	2.369,50	2.369,50	2.369,50	2.369,50	2.369,50	2.369,50
SUELDO BRUTO	-	33.632,20	34.773,20	35.936,60	37.141,30	38.383,80	39.645,20	40.968,90	42.322,70	43.721,30	45.174,50	46.664,80	48.223,70

PLUS DEDICACIÓN 13,79 x 25 x 14 = 4.826,50.

PLUS FESTIVO ENCARGADO A PRODUCCIÓ 10,63 x 25 x 14 = 3.720,50.

PLUS NOCTURNO ENCARGADO A PRODUCCIÓ 3,16 x 25 x 14 = 1.106,00.

Plus Dedicación Encargado de mantenimiento = Plus festivo + Plus Encargado producción.

Plus Dedicación Encargado a Turno Central = Plus Dedicación Encargado mantenimiento x 0'85.

Concepto	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
PLUS ASISTENCIA	1.505,66	1.537,84	1.571,07	1.605,20	1.640,51	1.676,77	1.714,17	1.752,63	1.792,26	1.833,16	1.874,98	1.917,74

Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dijous, 26 de setembre de 2013

Jefes administrativos.

Conceptos	pagos	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Salario base	14	20.962,20	22.780,80	24.574,20	26.006,40	27.573,00	29.148,00	30.731,40	32.306,40	33.885,60	35.460,60	37.123,80	38.850,00
Plus convenio	14	14.679,00	15.148,00	15.620,50	16.600,50	17.430,00	18.266,50	19.096,00	19.925,50	20.758,50	21.591,50	22.456,00	23.362,50
SUELDO BRUTO	-	35.641,20	37.928,80	40.194,70	42.606,90	45.003,00	47.414,50	49.827,40	52.231,90	54.644,10	57.052,10	59.579,80	62.212,50

Concepto	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
PLUS ASISTENCIA	1.439,11	1.504,03	1.568,14	1.636,61	1.705,10	1.773,43	1.841,90	1.910,33	1.978,77	2.047,18	2.118,00	2.191,25

Oficiales 1ª administrativos.

Conceptos	pagos	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Salario base	14	14.977,20	16.048,20	17.144,40	17.871,00	18.631,20	19.378,80	20.130,60	20.882,40	21.630,00	22.369,20	23.129,40	23.927,40
Plus convenio	14	10.552,50	11.095,00	11.606,00	12.029,50	12.428,50	12.824,00	13.219,50	13.594,00	13.961,50	14.343,00	14.749,00	15.148,00
SUELDO BRUTO	-	25.529,70	27.143,20	28.750,40	29.900,50	31.059,70	32.202,80	33.350,10	34.476,40	35.591,50	36.712,20	37.878,40	39.075,40

Concepto	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
PLUS ASISTENCIA	1.151,98	1.197,77	1.243,59	1.276,30	1.308,86	1.341,46	1.374,04	1.405,86	1.437,62	1.469,40	1.501,87	1.535,05

Oficiales 2ª administrativos.

Conceptos	pagos	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Salario base	14	11.251,80	12.138,00	13.024,20	14.116,20	14.553,00	15.178,80	15.813,00	16.245,60	16.942,80	17.442,60	17.950,80	18.484,20
Plus convenio	14	8.365,00	8.788,50	9.226,00	9.471,00	9.975,00	10.272,50	10.587,50	11.088,00	11.151,00	11.389,00	11.634,00	11.889,50
SUELDO BRUTO	-	19.616,80	20.926,50	22.250,20	23.587,20	24.528,00	25.451,30	26.400,50	27.333,60	28.093,80	28.831,60	29.584,80	30.373,70

Concepto	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
PLUS ASISTENCIA	983,84	1.021,39	1.059,00	1.096,53	1.123,14	1.149,90	1.176,52	1.203,19	1.224,43	1.245,73	1.267,40	1.289,46

Auxiliares administrativos.

Conceptos	pagos	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Salario base	14	10.399,20	11.487,00	11.390,40	11.860,80	12.209,40	12.537,00	12.797,40	13.041,00	13.351,80	13.624,80	13.910,40	14.200,20
Plus convenio	14	7.959,00	7.609,00	8.421,00	8.673,00	8.827,00	8.984,50	9.208,50	9.380,00	9.492,00	9.632,00	9.772,00	9.915,50

Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dijous, 26 de setembre de 2013

Conceptos	pagos	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
SUELDO BRUTO	-	18.358,20	19.096,00	19.811,40	20.533,80	21.036,40	21.521,50	22.005,90	22.421,00	22.843,80	23.256,80	23.682,40	24.115,70

Concepto	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
PLUS ASISTENCIA	948,38	969,16	989,77	1.010,41	1.024,20	1.038,00	1.051,86	1.063,62	1.075,55	1.087,29	1.099,20	1.111,25

Personal fabrica. Grupo III.

Conceptos	Días pago	Nivel	3	Nivel	4	Nivel	5	Nivel	6	Nivel	7
Salario base	365,00	31,25	11.406,25	32,00	11.680,00	32,96	12.030,40	33,70	12.300,50	34,46	12.577,90
Plus convenio	216,00	27,64	5.970,24	28,29	6.110,64	29,14	6.294,24	29,79	6.434,64	30,47	6.581,52
Plus almuerzo	216,00	4,59	991,44	4,59	991,44	4,59	991,44	4,59	991,44	4,59	991,44
Pen Tóx Peligroso	216,00	6,77	1.462,32	6,77	1.462,32	6,77	1.462,32	6,77	1.462,32	6,77	1.462,32
Pagas Extras	-	-	7.055,30	-	7.055,30	-	7.055,30	-	7.055,30	-	7.055,30
Vaciones	30,00	42,31	1.269,16	42,75	1.282,64	43,34	1.300,28	43,79	1.313,77	44,26	1.327,88
SUELDO BRUTO	-	-	28.154,71	-	28.582,34	-	29.133,98	-	29.557,97	-	29.996,36

DETALLE VACACIONES.

Plus	20,75	27,64	573,53	28,29	587,02	29,14	604,66	29,79	618,14	30,47	632,25
Plus almuerzo	20,75	4,59	95,24	4,59	95,24	4,59	95,24	4,59	95,24	4,59	95,24
Pen. Tóx. Peligroso	20,75	6,77	140,48	6,77	140,48	6,77	140,48	6,77	140,48	6,77	140,48
Nocturnos vac.	6,92	15,40	106,57	15,40	106,57	15,40	106,57	15,40	106,57	15,40	106,57
Plus 4º turno vacac.	6,53	54,11	353,34	54,11	353,34	54,11	353,34	54,11	353,34	54,11	353,34
TOTAL	-	-	1.269,16	-	1.282,64	-	1.300,28	-	1.313,77	-	1.327,88

Días naturales vacaciones	-	30,00	-	30,00	-	30,00	-	30,00	-	30,00
PRECIO DÍA VACACIONES	-	42,31	-	42,75	-	43,34	-	43,79	-	44,26

PLUS ASISTENCIA Grupo III	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Nivel 6	Nivel 7
TURNO CENTRAL	1.182,64	1.212,70	1.246,21	1.277,24	1.307,56
5º 4º TURNO	1.318,64	1.350,74	1.387,04	1.420,17	1.452,61

Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dijous, 26 de setembre de 2013

Personal fabrica. Grupo IIIA.

Conceptos	Días pago	Nivel	3	Nivel	4	Nivel	5	Nivel	6	Nivel	7	Nivel	8	Nivel	9	Nivel	10
Salario base	365,00	31,25	11.406,25	32,00	11.680,00	32,96	12.030,40	33,68	12.293,20	34,46	12.577,90	35,23	12.858,95	35,99	13.136,35	36,78	13.424,70
Plus convenio	216,00	28,41	6.136,56	29,06	6.276,96	29,95	6.469,20	30,63	6.616,08	31,33	6.767,28	32,02	6.916,32	32,72	7.067,52	33,44	7.223,04
Plus almuerzo	216,00	4,59	991,44	4,59	991,44	4,59	991,44	4,59	991,44	4,59	991,44	4,59	991,44	4,59	991,44	4,59	991,44
Pen. Tóx. Peligroso	216,00	6,77	1.462,32	6,77	1.462,32	6,77	1.462,32	6,77	1.462,32	6,77	1.462,32	6,77	1.462,32	6,77	1.462,32	6,77	1.462,32
Pagas Extras	-	-	7.055,30	-	7.055,30	-	7.055,30	-	7.055,30	-	7.055,30	-	7.055,30	-	7.055,30	-	7.055,30
Vacaciones	30,00	42,84	1.285,13	43,29	1.298,62	43,90	1.317,09	44,37	1.331,20	44,86	1.345,72	45,33	1.360,04	45,82	1.374,57	46,32	1.389,51
SUELDO BRUTO	-	-	28.337,00	-	28.764,64	-	29.325,75	-	29.749,54	-	30.199,96	-	30.644,37	-	31.087,50	-	31.546,31
DETALLE VACACIONES																	
Plus convenio	20,75	28,41	589,51	29,06	603,00	29,95	621,46	30,63	635,57	31,33	650,10	32,02	664,42	32,72	678,94	33,44	693,88
Plus almuerzo	20,75	4,59	95,24	4,59	95,24	4,59	95,24	4,59	95,24	4,59	95,24	4,59	95,24	4,59	95,24	4,59	95,24
Pen. Tóx. Peligroso	20,75	6,77	140,48	6,77	140,48	6,77	140,48	6,77	140,48	6,77	140,48	6,77	140,48	6,77	140,48	6,77	140,48
Nocturnos vac.	6,92	15,40	106,57	15,40	106,57	15,40	106,57	15,40	106,57	15,40	106,57	15,40	106,57	15,40	106,57	15,40	106,57
Plus 4º turno vacac.	6,53	54,11	353,34	54,11	353,34	54,11	353,34	54,11	353,34	54,11	353,34	54,11	353,34	54,11	353,34	54,11	353,34
TOTAL	-	-	1.285,13	-	1.298,62	-	1.317,09	-	1.331,20	-	1.345,72	-	1.360,04	-	1.374,57	-	1.389,51
Días naturales vacaciones	-	-	30,00	-	30,00	-	30,00	-	30,00	-	30,00	-	30,00	-	30,00	-	30,00
PRECIO DÍA VACACIONES	-	-	42,84	-	43,29	-	43,90	-	44,37	-	44,86	-	45,33	-	45,82	-	46,32

PLUS ASISTENCIA Grupo IIIA	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Nivel 6	Nivel 7	Nivel 8	Nivel 9	Nivel 10
TURNO CENTRAL	1.192,84	1.219,80	1.254,02	1.286,78	1.308,96	1.343,27	1.376,33	1.401,48
5º-4º TURNO	1.328,84	1.357,84	1.394,82	1.429,68	1.454,00	1.490,50	1.525,80	1.553,16

Personal fabrica. Grupo IIA.

Conceptos	Días pago	Nivel	3	Nivel	4	Nivel	5	Nivel	6	Nivel	7	Nivel	8	Nivel	9
Salario base	365,00	32,15	11.734,75	32,88	12.001,20	33,89	12.369,85	34,61	12.632,65	35,37	12.910,05	36,16	13.198,40	36,94	13.483,10
Plus convenio	216,00	29,91	6.460,56	30,61	6.611,76	31,51	6.806,16	32,22	6.959,52	32,95	7.117,20	33,66	7.270,56	34,40	7.430,40
Plus almuerzo	216,00	4,59	991,44	4,59	991,44	4,59	991,44	4,59	991,44	4,59	991,44	4,59	991,44	4,59	991,44
Pen. Tóx. Peligroso	216,00	6,77	1.462,32	6,77	1.462,32	6,77	1.462,32	6,77	1.462,32	6,77	1.462,32	6,77	1.462,32	6,77	1.462,32
Pagas Extras	-	-	7.055,30	-	7.055,30	-	7.055,30	-	7.055,30	-	7.055,30	-	7.055,30	-	7.055,30
Vacaciones	30,00	43,88	1.316,26	44,36	1.330,78	44,98	1.349,46	45,47	1.364,19	45,98	1.379,34	46,47	1.394,07	46,98	1.409,43
SUELDO BRUTO	-	-	29.020,63	-	29.452,80	-	30.034,53	-	30.465,42	-	30.915,65	-	31.372,09	-	31.831,99
DETALLE VACACIONES															
Plus convenio	20,75	29,91	620,63	30,61	635,16	31,51	653,83	32,22	668,57	32,95	683,71	33,66	698,45	34,40	713,80
Plus almuerzo	20,75	4,59	95,24	4,59	95,24	4,59	95,24	4,59	95,24	4,59	95,24	4,59	95,24	4,59	95,24
Pen. Tóx. Peligroso	20,75	6,77	140,48	6,77	140,48	6,77	140,48	6,77	140,48	6,77	140,48	6,77	140,48	6,77	140,48
Nocturnos vac.	6,92	15,40	106,57	15,40	106,57	15,40	106,57	15,40	106,57	15,40	106,57	15,40	106,57	15,40	106,57
Plus 4º turno vacac.	6,53	54,11	353,34	54,11	353,34	54,11	353,34	54,11	353,34	54,11	353,34	54,11	353,34	54,11	353,34
TOTAL	-	-	1.316,26	-	1.330,78	-	1.349,46	-	1.364,19	-	1.379,34	-	1.394,07	-	1.409,43
Días naturales vacaciones	-	-	30,00	-	30,00	-	30,00	-	30,00	-	30,00	-	30,00	-	30,00
PRECIO DÍA VACACIONES	-	-	43,88	-	44,36	-	44,98	-	45,47	-	45,98	-	46,47	-	46,98

Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dijous, 26 de setembre de 2013

Conceptos	Días pago	Nivel	10	Nivel	11	Nivel	12
Salario base	365,00	37,76	13.782,40	38,57	14.078,05	39,40	14.381,00
Plus convenio	216,00	35,15	7.592,40	35,92	7.758,72	36,66	7.918,56
Plus almuerzo	216,00	4,59	991,44	4,59	991,44	4,59	991,44
Pen. Tóx. Peligroso	216,00	6,77	1.462,32	6,77	1.462,32	6,77	1.462,32
Pagas Extras	-	-	7.055,30	-	7.055,30	-	7.055,30
Vacaciones	30,00	47,50	1.424,99	48,03	1.440,97	48,54	1.456,32
SUELDO BRUTO	-	-	32.308,85	-	32.786,80	-	33.264,94
DETALLE VACACIONES							
Plus convenio	20,75	35,15	729,36	35,92	745,34	36,66	760,70
Plus almuerzo	20,75	4,59	95,24	4,59	95,24	4,59	95,24
Pen. Tóx. Peligroso	20,75	6,77	140,48	6,77	140,48	6,77	140,48
Nocturnos vac.	6,92	15,40	106,57	15,40	106,57	15,40	106,57
Plus 4º turno vacac.	6,53	54,11	353,34	54,11	353,34	54,11	353,34
TOTAL	-	-	1.424,99	-	1.440,97	-	1.456,32
Días naturales vacaciones	-	-	30,00	-	30,00	-	30,00
PRECIO DÍA VACACIONES	-	-	47,50	-	48,03	-	48,54

PLUS ASISTENCIA. Grupo IIA	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Nivel 6	Nivel 7	Nivel 8	Nivel 9	Nivel 10	Nivel 11	Nivel 12
TURNO CENTRAL	1.211,17	1.237,61	1.276,81	1.308,09	1.332,08	1.361,65	1.395,32	1.420,79	1.453,83	1.481,68
5º-4º TURNO	1.347,08	1.375,57	1.417,52	1.450,92	1.477,08	1.508,84	1.544,69	1.572,42	1.607,71	1.637,87

Personal fabrica. Grupo IA.

Conceptos	Días pago	Nivel	3	Nivel	4	Nivel	5	Nivel	6	Nivel	7	Nivel	8	Nivel	9	Nivel	10	Nivel	11	Nivel	12
Salario base	365,00	32,74	11.950,10	33,58	12.256,70	34,67	12.654,55	35,47	12.946,55	36,34	13.264,10	37,20	13.578,00	38,07	13.895,55	38,96	14.220,40	39,84	14.541,60	40,76	14.877,40
Plus convenio	216,00	30,16	6.514,56	30,93	6.680,88	31,90	6.890,40	32,68	7.058,88	33,46	7.227,36	34,26	7.400,16	35,06	7.572,96	35,86	7.745,76	36,70	7.927,20	37,52	8.104,32
Plus almuerzo	216,00	4,59	991,44	4,59	991,44	4,59	991,44	4,59	991,44	4,59	991,44	4,59	991,44	4,59	991,44	4,59	991,44	4,59	991,44	4,59	991,44
Pen. Tóx. Peligroso	216,00	6,77	1.462,32	6,77	1.462,32	6,77	1.462,32	6,77	1.462,32	6,77	1.462,32	6,77	1.462,32	6,77	1.462,32	6,77	1.462,32	6,77	1.462,32	6,77	1.462,32
Pagas Extras	-	-	7.055,30	-	7.055,30	-	7.055,30	-	7.055,30	-	7.055,30	-	7.055,30	-	7.055,30	-	7.055,30	-	7.055,30	-	7.055,30
Vacaciones	30,00	52,29	1.568,58	52,82	1.584,56	53,49	1.604,68	54,03	1.620,87	54,57	1.637,05	55,12	1.653,65	55,68	1.670,25	56,23	1.686,85	56,81	1.704,28	57,38	1.721,30
Plus Jefe Equipo	216,00	11,91	2.572,56	11,91	2.572,56	11,91	2.572,56	11,91	2.572,56	11,91	2.572,56	11,91	2.572,56	11,91	2.572,56	11,91	2.572,56	11,91	2.572,56	11,91	2.572,56
SUELDO BRUTO	-	-	32.114,86	-	32.603,76	-	33.231,25	-	33.707,92	-	34.210,13	-	34.713,43	-	35.220,38	-	35.734,63	-	36.254,70	-	36.784,64
DETALLE VACACIONES																					
Plus convenio	20,75	30,16	625,82	30,93	641,80	31,90	661,93	32,68	678,11	33,46	694,30	34,26	710,90	35,06	727,50	35,86	744,10	36,70	761,53	37,52	778,54
Plus almuerzo	20,75	4,59	95,24	4,59	95,24	4,59	95,24	4,59	95,24	4,59	95,24	4,59	95,24	4,59	95,24	4,59	95,24	4,59	95,24	4,59	95,24
Pen. Tóx. Peligroso	20,75	6,77	140,48	6,77	140,48	6,77	140,48	6,77	140,48	6,77	140,48	6,77	140,48	6,77	140,48	6,77	140,48	6,77	140,48	6,77	140,48
Plus Jefe Equipo	20,75	11,91	247,13	11,91	247,13	11,91	247,13	11,91	247,13	11,91	247,13	11,91	247,13	11,91	247,13	11,91	247,13	11,91	247,13	11,91	247,13
Nocturnos vac.	6,92	15,40	106,57	15,40	106,57	15,40	106,57	15,40	106,57	15,40	106,57	15,40	106,57	15,40	106,57	15,40	106,57	15,40	106,57	15,40	106,57
Plus 4º turno vacac.	6,53	54,11	353,34	54,11	353,34	54,11	353,34	54,11	353,34	54,11	353,34	54,11	353,34	54,11	353,34	54,11	353,34	54,11	353,34	54,11	353,34
TOTAL	-	-	1.568,58	-	1.584,56	-	1.604,68	-	1.620,87	-	1.637,05	-	1.653,65	-	1.670,25	-	1.686,85	-	1.704,28	-	1.721,30
Días naturales vacaciones	-	-	30,00	-	30,00	-	30,00	-	30,00	-	30,00	-	30,00	-	30,00	-	30,00	-	30,00	-	30,00
PRECIO DÍA VACACIONES	-	-	52,29	-	52,82	-	53,49	-	54,03	-	54,57	-	55,12	-	55,68	-	56,23	-	56,81	-	57,38

Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dijous, 26 de setembre de 2013

PLUS ASISTENCIA. Grupo IA	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Nivel 6	Nivel 7	Nivel 8	Nivel 9	Nivel 10	Nivel 11	Nivel 12
TURNO CENTRAL	1.293,89	1.328,26	1.370,87	1.409,05	1.437,52	1.471,13	1.509,53	1.541,84	1.576,39	1.614,57
5º-4ºTURNO	1.429,89	1.466,28	1.511,68	1.551,94	1.582,58	1.618,35	1.658,95	1.693,51	1.730,32	1.770,85

PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Paga extraordinaria de junio	2.028,99
Paga extraordinaria de diciembre	2.122,60
Paga extraordinaria de descanso	2.903,71
Total pagas extraordinarias	7.055,30

El salario base se cobrará por 365 días naturales. El Plus Convenio, Almuerzo, Penoso-Tóxico, Plus Jefe de Equipo, por los días de trabajo (216,20 días como media) más las vacaciones.

En vacaciones se abonará la media anual de los pluses antes citados (20,75), más la media anual de los pluses nocturnos y festivos (6,92 nocturnos y 6,53 festivos). El personal que sigue los calendarios de lingoteras, vestuarios y turno central de fábrica, cobrarán en vacaciones los mismos pluses nocturnos y festivos que los de 5º turno.

Paga Extra Especial: 608,38.

Complemento Vacaciones: 27,69.

PARA TODOS LOS GRUPOS:

Plus nocturno: 15,40 EUR día trabajado noche.

Plus turnicidad: 4,81 EUR día laborable.

Plus festivo: 54,11 EUR.

PRECIO HORAS EXTRAS:

Normal: 21,38 EUR hora.

Nocturna: 23,17 EUR hora.

Festiva: 24,49 EUR hora.

Festiva nocturna: 26,29 EUR hora.

Ayuda Disminuidos: 281,73.

Cambio de turno: 394,42.

Cambio de letra: 169,04.

Barcelona, 29 d'abril de 2013

La cap del Servei de Coordinació dels Serveis Territorials (per suplència del director, Resolució del secretari general de 6 de juliol de 2011), Esther Brull Hevia